

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

DECRETO por el que se adiciona una fracción XLI al artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2013

PROCESO LEGISLATIVO	
01	20-12-2012 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XLII y se reforma la fracción XLI al artículo 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Presentada por la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván (PAN). Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 20 de diciembre de 2012.
02	24-04-2013 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que por el que se adiciona una fracción XLII y se reforma a fracción XLI al artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Aprobado en lo general y en lo particular, por 87 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 24 de abril de 2013. Discusión y votación, 24 de abril de 2013.
03	29-04-2013 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se turnó a la Comisión de Gobernación. Diario de los Debates, 29 de abril de 2013.
04	29-10-2013 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Aprobado en lo general y en lo particular, por 436 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 29 de octubre de 2013. Discusión y votación, 29 de octubre de 2013.
05	05-12-2013 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adiciona una fracción XLI al artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2013.

20-12-2012

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XLII y se reforma la fracción XLI al artículo 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Presentada por la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván (PAN).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera.

Diario de los Debates, 20 de diciembre de 2012.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XLII Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XLI AL ARTÍCULO 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

(Presentada por la C. Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del grupo parlamentario del PAN)

- La C. Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván: Muchas gracias, señor Presidente, con su permiso.

Diferentes estudios y especialistas en el tema han informado que nuestro país se ubica en una zona altamente susceptible y expuesta a sufrir diversos impactos ocasionados por el cambio climático, aunado a la situación geográfica se encuentran otros factores que incrementan la vulnerabilidad de nuestro país como: la desigualdad social, la falta de infraestructura, entre otros.

De acuerdo a la Estrategia Nacional de Cambio Climático:

La situación geográfica de México, las condiciones climáticas, orográficas e hidrológicas, entre otros factores; contribuyen a que nuestro país esté expuesto a eventos hidrometeorológicos que pueden llegar a situaciones de desastre y cuyos efectos se verán exacerbados por el cambio climático.

Los impactos adversos derivan de los huracanes, lluvias torrenciales, heladas, sequías, inundaciones, ondas de calor o de frío y oscilaciones extremas en la humedad de suelos y atmósfera.

Estos impactos frenan temporalmente, o incluso hacen retroceder, el desarrollo económico en las regiones afectadas.

El 96.98% del suelo del país es susceptible a afectaciones por al menos alguno de los procesos de degradación de suelos y las zonas áridas son altamente vulnerables a la desertificación.

Durante los últimos años se registró un incremento en la precipitación media anual en la zona noreste, un aumento en la frecuencia y la severidad de las sequías en el centro-norte del país; un aumento de depresiones tropicales en la región caribeña y del Golfo de México, así como una intensificación de la fuerza de los huracanes. La temporada de huracanes del año 2004 fue la tercera más activa desde 1950 y la temporada 2005 la más activa jamás registrada.

El cambio climático tendrá impactos adversos sobre las poblaciones y las actividades económicas. Se maneja mucha incertidumbre sobre la frecuencia, la intensidad y la distribución de los efectos.

Prácticamente no existe un solo sector de la economía, población o región de México que quede liberada de los impactos del cambio climático. Los riesgos son incrementales para la seguridad de los asentamientos humanos, la industria turística costera, la salud pública, la producción de alimentos, la disponibilidad y calidad del agua, la integridad de los ecosistemas, la infraestructura petrolera y de las generaciones y suministro de energía. Son prácticamente relevantes las afectaciones del ciclo hidrológico, ya que los cambios sobre los recursos hídricos afectarán a todos los sectores sociales y productivos. Los impactos serán entonces de carácter social, económico y ambiental y podrán adquirir dimensiones significativas al grado de frenar el desarrollo del país.

Algunos impactos previsibles del cambio climático en México, según la Estrategia Nacional del Cambio Climático, son:

Condiciones climáticas y recursos hídricos: modificación de los regímenes de precipitación, mayores frecuencias e intensidad de eventos hidrometeorológicos extremos e incremento de escurrimientos superficiales y deslizamientos en algunas regiones.

Ecosistemas, biodiversidad y sus servicios ambientales: modificación de las regiones ecológicas, migración de ecosistemas, transformación de hábitat a fases que excederán sus capacidades naturales de adaptación, extinción probable de bosques de conífera y de praderas de alta montaña y cambios importantes en al menos el 50 por ciento de los demás tipos de ecosistemas, reducción drástica de las zonas de distribución de otros bosques, de coníferas y de encinos, así como bosques mesófilos de montaña, mayor incidencia de incendios forestales, pérdida de humedales, disminución en la abundancia de la flora y fauna silvestre, invasión de especies exóticas y disminución de las capacidades de renovación de los servicios ambientales en los ecosistemas.

Zonas costeras: modificación en la distribución de especies marinas de interés comercial y la disponibilidad de recursos pesqueros por cambios de temperatura en las corrientes oceánicas, afectación de arrecifes coralinos, manglares, humedales, playas y zonas bajas por elevación del nivel del mar, región, riesgo de afectación, infraestructura costera, reducción del valor de los inmuebles e infraestructura urbana.

Degradación de tierras: incremento al deterioro, pérdida de suelos y avance de la desertificación en alrededor del 48 por ciento del territorio, incremento en la erosión hídrica y la incidencia de los declives de las zonas montañosas.

Agricultura y ganadería: disminución neta de la superficie apta para cultivar maíz de temporal y posible erosión agro-biodiversidad del maíz, reducción de los rendimientos del cultivo de maíz en algunas regiones, reducción de la superficie apta para la ganadería extensiva en el centro y norte del país, debido a mayor aridez, sequías más agudas y degradación de tierras.

Riesgo incremental de siniestros causados por eventos hidrometeorológicos extremos en zonas productivas: expansión de plagas y deterioro de los niveles de bienestar de la población rural.

Asentamientos humanos: riesgo incremental de daños a infraestructuras urbanas, a las personas y a sus bienes, magnificación de las islas de calor en las ciudades, riesgos incrementales de inundaciones y de sobrecarga en redes de alcantarillado y riesgo incremental en deslaves deslizamientos de tierra en zonas dependientes, entre otros.

Otro ejemplo claro de posibles impactos del cambio climático es el que nos presenta un estudio de la Universidad estadounidense de Princeton dirigido por Michel Oppenheimer, en el que señala que el cambio climático podrá provocar que los mexicanos emigren a Estados Unidos debido a que el aumento de las temperaturas afectará la producción agrícola. El calentamiento puede desencadenar el desplazamiento de entre 1.4 y 6.7 millones de mexicanos adultos.

Por lo anteriormente descrito, fue necesario que México creara su Ley General de Cambio Climático, por lo que en el año 2009 se inició un proceso desde el Legislativo para lograr establecer mediante esta ley la regulación y el fortalecimiento de acciones para la mitigación y adaptación.

Tras largas reuniones, discusiones, mesas de trabajo y foros con académicos, expertos, organizaciones no gubernamentales, sector privado, sociedad, gobierno y grupos parlamentarios se logró la aprobación de la Ley General de Cambio Climático publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012 y con texto vigente a partir del 10 de octubre de 2012.

El resultado fue la integración de diversas propuestas presentadas por diferentes grupos parlamentarios sin que se perdiera el espíritu inicial de la iniciativa, el de definir políticas públicas de largo plazo para la mitigación y adaptación; cumplir con las obligaciones y compromisos internacionales del gobierno mexicano; crear instituciones tendientes a trabajar en medida de mitigación y adaptación para atender el fenómeno y sus

consecuencias y establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y la sociedad en general.

En el tintero se quedaron las ideas de armonizar un buen número de leyes federales con el objeto de hacer cumplir los preceptos contenidos en la ley, por lo que, con el ánimo de iniciar este largo camino de adecuaciones y modificaciones, para que la problemática del cambio climático permee y sea parte de la cotidiana observancia en el desarrollo de los programas del gobierno federal, es que someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Se adiciona una fracción XLII y se reforma la fracción XLI al artículo 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar como sigue:

Artículo 32 bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XLI. Elaborar y aplicar en coordinación con las Secretarías de Gobernación, de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Comunicaciones y Transportes, Desarrollo Social, Educación Pública, Energía, Hacienda y Crédito Público y Salud, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General del Cambio Climático.

XLII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Transitorios

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PRESIDENCIA DEL C. SENADOR LUIS SANCHEZ JIMENEZ

- El C. Presidente Luis Sánchez Jiménez: Muchas gracias, Senadora Garza Galván. Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera.

24-04-2013

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que por el que se adiciona una fracción XLII y se reforma a fracción XLI al artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 87 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 24 de abril de 2013.

Discusión y votación, 24 de abril de 2013.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XLII Y SE REFORMA A FRACCIÓN XLI AL ARTÍCULO 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

"COMISIONES UNIDAS GOBERNACION; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Estudios Legislativos, Primera les fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que por el que se adiciona una fracción XLII y se reforma a fracción XLI al artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 176, 177, 182, 192, 194 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera de la Cámara de Senadores sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen que se ha formulado, con base en lo siguiente:

I. METODOLOGIA

- 1.- En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la referida Iniciativa y de los trabajos previos de las Comisiones dictaminadoras.
- **2.-** En el capítulo correspondiente a "CONSIDERACIONES" se da cuenta del "Contenido" y se sintetiza el alcance la propuesta.
- **3.-** En ese mismo capítulo de "CONSIDERACIONES" en el apartado de "Análisis de la Iniciativa" las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de estas dictaminadoras.

II. ANTECEDENTES

- 1.- En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores del 20 de diciembre de 2012, la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa que se estudia y dictamina.
- 2.- En esa misma fecha, fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera para su estudio y dictaminación.

3.- Las Comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera aprobaron por unanimidad de los presentes el Dictamen, en reuniones celebradas el día 9 y 17 de abril respectivamente.

III. CONSIDERACIONES

A. Contenido general de la Iniciativa.

Sostiene la proponente que diferentes estudios y especialistas en el tema han informado que nuestro país se ubica en una zona altamente susceptible y expuesta a sufrir diferentes impactos ocasionados por el cambio climático, aunada a la ubicación geográfica se encuentran otros factores que incrementan la vulnerabilidad de nuestro país como: la desigualdad social, la falta de infraestructura, entre otros.

Sustenta su propuesta en la Estrategia Nacional de Cambio Climático, la cual prevé, entre otras cosas:

- Que la situación geográfica de México, las condiciones climáticas, orográficas e hidrológicas, entre otros factores contribuyen a que nuestro país esté expuesto a eventos hidrometeorológicos que pueden llegar a situaciones de desastre y cuyos efectos se verán exacerbados por el cambio climático.
- Que los impactos adversos derivan de huracanes, lluvias torrenciales, heladas, sequías, inundaciones, ondas de calor o de frío y oscilaciones extremas en la humedad de suelos y atmósfera.
- Que éstos impactos frenan temporalmente, o incluso hacen retroceder el desarrollo socioeconómico en las regiones afectadas, ya que implican, la destrucción material y el deterioro de los recursos naturales, cuya situación actual es ya crítica.
- Que el 96.98% del suelo del país es susceptible a afectaciones por al menos alguno de los procesos de degradación de suelos y las zonas áridas son altamente vulnerables a la desertificación.
- Que durante los últimos años se registró un incremento en la precipitación media anual en la zona noroeste, un aumento en la frecuencia y la severidad de las sequías en el centro-norte del país; un aumento en el número de depresiones tropicales en la región caribeña y del golfo de México, así como una intensificación en la fuerza de los huracanes. La temporada de huracanes del año 2004 fue la tercer más activa desde 1950 y la temporada de 2005 la más activa jamás registrada.
- El cambio climático tendrá impactos adversos sobre las poblaciones y las actividades económicas. Se maneja mucha incertidumbre sobre la frecuencia, la intensidad y la distribución de los efectos.

Señala además que otro posible ejemplo de impactos del cambio climático es el que presenta la Universidad Princeton dirigido por Michael Oppenheimer, en el que señala que el cambio climático podría provocar que mexicanos emigren a los Estados Unidos debido a que el aumento de las temperaturas afectaría la producción agrícola. "El calentamiento puede desencadenar el desplazamiento de entre 1.4 millones y 6.7 millones de mexicanos".

Que las circunstancias mencionadas, señala la proponente, fue necesario que nuestro país creara un marco normativo que buscara regular las acciones tendientes a la mitigación de los efectos del cambio climático en nuestro país. Por ello en 2009 fueron iniciados los trabajos para la expedición de la Ley General de Cambio Climático a fin de lograr establecer la regulación y fortalecimiento de acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático.

No obstante los esfuerzos del Congreso de la Unión, quedaron pendientes acciones para armonizar un buen número de leyes federales con el objeto de hacer cumplir los preceptos contenidos en la Ley, por lo que, con el ánimo de iniciar dichas modificaciones la proponente es que presenta la iniciativa en estudio.

B. Valoración de la Iniciativa

Las codictaminadoras coinciden plenamente con el objeto de la iniciativa al reconocer la necesidad de dar congruencia y sistematización entre la Ley General de Cambio Climático con otros ordenamientos a fin de otorgar, en este caso, facultades explícitas para la participación de diversas dependencias en las acciones directas y de coordinación entre las mismas.

Con la aprobación de esta reforma se garantiza el principio de legalidad previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se cumplimenta el objeto de la Ley mencionada.

Se coincide con la proponente en la necesidad de dar congruencia y sistematización al orden jurídico nacional tanto en este tema como en otros en los que son necesarias las reformas y adecuaciones a los distintos ordenamientos relacionados con la mitigación de los efectos del cambio climático.

Por último estas codictaminadoras en uso de sus facultades adecuaron la propuesta de la Iniciante a fin de adecuarla a la redacción del segundo párrafo del artículo 45 de la Ley General de Cambio Climático.

C. De la técnica legislativa.

La técnica legislativa utilizada en el proyecto de Decreto, es la siguiente:

- a) Realce y letra cursiva, para las reformas al texto vigente de la Ley; y,
- b) Realce, para las adiciones al texto vigente de la Ley.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado de acuerdo con la Constitución Política, la Ley Orgánica del Congreso General y el Reglamento del Senado de la República, todos ordenamientos de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera sometemos a la consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION XLII Y SE REFORMA LA FRACCION XLI AL ARTICULO 32 BIS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona una fracción XLII y se reforma la fracción XLI al artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 32 bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XL. ...

XLI. Elaborar y aplicar en coordinación con las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; y, de Relaciones Exteriores las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático.

. . .

XLII. Las demás que le atribuyan expresamente las leves y reglamentos.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a 24 de abril de 2013.

COMISIONES UNIDAS GOBERNACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA".

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta del Senado de este día, pido a la Secretaría que consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- La C. Secretaria Barrera Tapia: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

24-04-2013

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que por el que se adiciona una fracción XLII y se reforma a fracción XLI al artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 87 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 24 de abril de 2013.

Discusión y votación, 24 de abril de 2013.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XLII Y SE REFORMA A FRACCIÓN XLI AL ARTÍCULO 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

- El C. Presidente Aispuro Torres: Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, está a discusión dicho proyecto de Decreto. En virtud de que este proyecto consta de un solo artículo, habremos de discutirlo en lo general y en lo particular para votarlo en un solo acto. En virtud de que no hay oradores registrados ni artículos reservados para su discusión, ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal tanto en lo general como en lo particular de este proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 de nuestro Reglamento para informar de la votación.

Miércoles 24 de abril de 2013.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XLII Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XLI AL ARTÍCULO 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

VOTACIÓN

SENADORES EN PRO: 87

A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 77
AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS

ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO ALCALÁ RUIZ BLANCA ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA AMADOR GAXIOLA DANIEL ARAUJO LARA ANGÉLICA ARRIOLA GORDILLO MÓNICA ÁVII A RUIZ DANIEL GABRIEL BARBOSA HUERTA MIGUEL BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA BARRERA TAPIA MARÍA ELENA BARTLETT DÍAZ MANUEL BLASOUEZ SALINAS MARCO A. BURGOS GARCÍA ENRIQUE BUROUEZ VALENZUELA FRANCISCO CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA CAVAZOS LERMA MANUEL CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL CORRAL JURADO JAVIER COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO CUÉLLAR CISNEROS LORENA DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA DEMEDICIS HIDALGO FIDEL DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO ESCUDERO MORALES PARLO FAYAD MENESES OMAR FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO M. FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO GARCÍA GÓMEZ MARTHA ELENA GASTÉLUM BAJO DIVA GONZÁLEZ CANTO FÉLIX GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS GONZÁLEZ MARTÍNEZ JORGE EMILIO

GRACIA GUZMÁN RAÚL HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL HERRERA ANZALDO ANA LILIA HERRERA ÁVILA FERNANDO LÓPEZ BRITO FRANCISCO S MARTÍNEZ ESPINOZA MARÍA VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO MARTINEZ MARTINEZ JOSÉ MARÍA MAYANS CANABAL FERNANDO E. MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO MENDOZA DAVIS CARLOS MENDOZA DIAZ SONIA MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY MONREAL ÁVILA DAVID NEYRA CHÁVEZ ARMANDO ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENCIÓN OROZCO SANDOVAL MARTÍN ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA PENCHYNA GRUB DAVID PEREZ MAGAÑA EVIEL POZOS LANZ RAÚL AARÓN PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO RÍOS DE LA MORA ITZEL SARAHÍ ROBLEDO ABURTO ZOÉ ROBLES MONTOYA BENJAMÍN ROMERO CELIS MELY ROMERO DESCHAMPS CARLOS RUFFO APPEL ERNESTO SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH SALDAÑA PÉREZ LUCERO SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS TELLO CRISTERNA ALEJANDRO TORRES CORZO TEÓFILO TORRES GRACIANO FERNANDO TORRES PEIMBERT MARCELA VEGA CASILLAS SALVADOR YUNES ZORRILLA JOSÉ FRANCISCO

FUERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 10

CORDERO ARROYO ERNESTO
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
PADIERNA LUNA DOLORES
PALAFOX GUTIÉRREZ MARTHA
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS F

SALINAS SADA NINFA

SENADORES EN CONTRA: 0 SENADORES EN ABSTENCIÓN: 0



- La C. Secretaria Barrera Tapia: Señor Presidente, informo a usted que de acuerdo al registro del sistema electrónico, se emitieron 87 votos en pro y cero en contra.
- El C. Presidente Aispuro Torres: Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XLII y se reforma la fracción XLI al artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.

29-04-2013

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se turnó a la Comisión de Gobernación.

Diario de los Debates, 29 de abril de 2013.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Atentamente

México, DF, a 24 de abril de 2013.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforma la fracción XL, y se adiciona una nueva fracción XLI, recorriendo la actual al artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo Único. Se reforma la fracción XL, y se adiciona una nueva fracción XLI, recorriendo la actual al artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 32 Bis....

I. a XXXIX....

XL. Diseñar y operar, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la adopción de instrumentos económicos para la protección, restauración y conservación del medio ambiente;

XLI. Elaborar y aplicar en coordinación con las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; y de Relaciones Exteriores, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático.

XLII. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 24 de abril de 2013.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente; Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza (rúbrica), Secretaria.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

29-10-2013

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 436 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 29 de octubre de 2013.

Discusión y votación, 29 de octubre de 2013.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: A la Comisión de Gobernación fue turnada, para su estudio y dictamen correspondiente, la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción XL y se adiciona una nueva fracción XLI, recorriendo la actual, al artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 71, 72, inciso a), y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 80, 81, numeral 1, 82, 84, 85, 86, 87, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la minuta de referencia, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes

Antecedentes

- 1. En sesión ordinaria celebrada el veinte de diciembre de dos mil doce, la senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Senadores, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XLII y se reforma la fracción XLI del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con el objeto de armonizar las funciones con la Ley General de Cambio Climático de promulgación reciente.
- 2. En esa misma fecha, veinte de diciembre de dos mil doce, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores dispuso que la iniciativa referida fuera turnada a la Comisión de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 3. En sesión del veinticuatro de abril de dos mil trece, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen correspondiente, instruyéndose la remisión de la minuta a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4. En sesión del veintinueve de abril de dos mil trece, el Pleno de la Cámara de Diputados dio cuenta de la minuta de la Cámara de Senadores, instruyéndose el turno correspondiente a la Comisión de Gobernación para su análisis y dictamen.
- 5. El doce de septiembre de dos mil trece, los integrantes de la Comisión de Gobernación aprobaron el presente dictamen.

Contenido de la minuta

La minuta proyecto de decreto tiene como antecedente la iniciativa de la senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que reforma la fracción XL y se adiciona una nueva fracción XLI, recorriendo la actual, al artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De acuerdo con la iniciadora, los estudios de distintos especialistas han informado de la alta vulnerabilidad de nuestro país por los efectos derivados del cambio climático. Afirma que la Estrategia Nacional del Cambio Climático prevé estos impactos como factores que hacen retroceder el desarrollo socioeconómico en las regiones afectadas, además de la degradación de los suelos y el incremento de la severidad de las sequías por lo que hay efectos ya sensibles sobre distintas poblaciones de nuestro país imperando la incertidumbre sobre la frecuencia, intensidad y distribución del impacto de los efectos del cambio climático.

Debido a estos efectos nacionales y mundiales, la proponente señala que en nuestro país se dieron los pasos para la creación de un marco normativo para regular las acciones tendientes a la mitigación de los efectos del cambio climático. Señala que en 2009 se iniciaron los trabajos para la expedición de la Ley General de Cambio Climático; no obstante, quedaron pendientes las acciones que hagan posible la congruencia de un "buen número de leyes federales" para hacer cumplir los preceptos de este nuevo ordenamiento.

En este sentido, propone la reforma ya mencionada al artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a fin de elaborar y aplicar en coordinación con las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; y de Relaciones Exteriores, las políticas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático.

Expuestos los antecedentes y el contenido de la minuta, los legisladores integrantes de la Comisión de Gobernación fundan el presente dictamen a tenor de las siguientes

Consideraciones

a) En lo general

1. Esta comisión coincide con los argumentos esgrimidos por la colegisladora al afirmar que la iniciativa que dio origen al dictamen reconoció "la necesidad de dar congruencia y sistematización entre la Ley General de Cambio Climático con otros ordenamientos a fin de otorgar, en este caso, facultades explícitas para la participación de diversas dependencias en las acciones directas y de coordinación entre las mismas.

Con la aprobación de esta reforma se garantiza el principio de legalidad previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se cumplimenta el objeto de la ley mencionada.

Se coincide con la proponente en la necesidad de dar congruencia y sistematización al orden jurídico nacional tanto en este tema como en otros en los que son necesarias las reformas y adecuaciones a los distintos ordenamientos relacionados con la mitigación de los efectos del cambio climático.

Por último estas codictaminadoras en uso de sus facultades adecuaron la propuesta de la iniciante a fin de adecuarla a la redacción del segundo párrafo del artículo 45 de la Ley General de Cambio Climático".

2. En este sentido, la Cámara revisora señala otras consideraciones que sirven para la fundamentación y motivación necesarias en el proceso legislativo a fin de conocer la problemática derivada del fenómeno del cambio climático y cómo, en nuestro país, se siguen trazando las políticas derivadas con el fin de dar cumplimiento a la legislación nacional y a los compromisos adquiridos en diversos tratados internacionales de los que México es parte.

b) En lo particular

Los efectos del cambio climático han despertado la preocupación de Estados nacionales y los organismos internacionales durante los últimos años. La investigación científica ha llegado a la conclusión de que las actividades humanas han ido aumentando sustancialmente las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera; tal aumento incrementó el efecto invernadero natural de nuestro planeta dando como resultado un calentamiento adicional de la superficie y de la atmósfera que afecten, de manera adversa, a los ecosistemas naturales y a la humanidad entera.

Efectivamente, de acuerdo con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, éste es definido como un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables.

El aumento de los gases de efecto invernadero han provocado la aparición de nuevas epidemias, de enfermedades infecciosas, inundaciones en zonas costeras, deshielo de los casquetes polares, extinción de especies animales y vegetales, aumento de las sequías, la formación de súper huracanes con efectos sumamente destructivos para la población y el incremento de la temperatura de la Tierra, de entre 3 a 5 grados.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático estima que los países más vulnerables ante el fenómeno son aquéllos de baja altitud y otras naciones insulares pequeñas, los que tienes zonas costeras bajas, áridas y semiáridas; los países expuestos a inundaciones, sequía y desertificación y los países en desarrollo con ecosistemas montañosos frágiles.

Si bien los especialistas estiman que los efectos del cambio climático son irreversibles, se mantiene la esperanza de que cada nación de la Tierra adopte medidas urgentes que sean un paliativo antes estos eventos que podrían resultar catastróficos para el futuro de la humanidad.

Las evidencias sobre los efectos del cambio climático han hecho que nuestro país haya tomado medidas urgentes para contrarrestar los efectos del fenómeno en el territorio nacional. En este sentido, dado que México firmó y ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas y el Protocolo de Kyoto, publicados el 7 de mayo de 1993 y el 24 de noviembre de 2000 en el Diario Oficial de la Federación, se conformó la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático cuyo decreto de creación se publicó el 25 de abril de 2005 en el Diario Oficial de la Federación.

Efectivamente, la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, de carácter permanente, tiene por objeto coordinar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal, relativas a la formulación e instrumentación de las políticas nacionales para la prevención y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, la adaptación a los efectos del cambio climático y, en general, para promover el desarrollo de programas y estrategias de acción climática relativos al cumplimiento de los compromisos suscritos por México en la Convención Marco en la materia y demás instrumentos derivados de la misma. La Comisión Intersecretarial se integró por los titulares de las Secretarías de Relaciones Exteriores; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía, Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Comunicaciones y Transportes.

8. Por otro lado, y con el fin de que México cumpla con las obligaciones contraídas por la firma de los Tratados y Convenios Internacionales en la materia, se ha advertido sobre la degradación del medio ambiente, estableciendo la política específica para prevenir y combatir los efectos del cambio climático y la depredación de los recursos naturales, como lo establece el Plan Nacional del Desarrollo 2013-2018:

Durante la última década, los efectos del cambio climático y la degradación ambiental se han intensificado. Las sequías, inundaciones y ciclones entre 2000 y 2010 han ocasionado alrededor de 5,000 muertes, 13 millones de afectados y pérdidas económicas por 250,000 millones de pesos.

El mundo comienza a reducir la dependencia que tiene de los combustibles fósiles con el impulso del uso de fuentes de energía alternativas, lo que ha fomentado la innovación y el mercado de tecnologías, tanto en el campo de la energía como en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Hoy, existe un reconocimiento por parte de la sociedad acerca de que la conservación del capital natural y sus bienes y servicios ambientales, son un elemento clave para el desarrollo de los países y el nivel de bienestar de la población.

En este sentido, México ha demostrado un gran compromiso con la agenda internacional de medio ambiente y desarrollo sustentable, y participa en más de 90 acuerdos y protocolos vigentes, siendo líder en temas como cambio climático y biodiversidad. No obstante, el crecimiento económico del país sigue estrechamente vinculado a la emisión de compuestos de efecto invernadero, generación excesiva de residuos sólidos, contaminantes a la atmósfera, aguas residuales no tratadas y pérdida de bosques y selvas. El costo

económico del agotamiento y la degradación ambiental en México en 2011 representó 6.9 por ciento del PIB, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).

Ello implica retos importantes para propiciar el crecimiento y el desarrollo económicos, a la vez asegurar que los recursos naturales continúen proporcionando los servicios ambientales de los cuales depende nuestro bienestar: i) el 12 por ciento de la superficie nacional está designada como área protegida, sin embargo 62 por ciento de estas áreas no cuentan con programas de administración; ii) cerca de 60 millones de personas viven en localidades que se abastecen en alguno de los 101 acuíferos sobreexplotados del país; iii) se debe incrementar el tratamiento del agua residual colectada en México más allá del 47.5 por ciento actual; iv) la producción forestal maderable del país es menor al 1 por ciento del PIB; v) para proteger los ecosistemas marinos se debe promover el desarrollo turístico y la pesca de manera sustentable; y vi) se debe incentivar la separación de residuos para facilitar su aprovechamiento (Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 IV. México Próspero, IV.1 Diagnóstico: existe la oportunidad de que seamos productivos, Desarrollo Sustentable, p. 77)

- 8. Por otro lado, nuestro sistema jurídico cuenta con las disposiciones legales específicas para el cuidado del medio ambiente en la República, como la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada el 28 de enero de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, la cual es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.
- 9. A mayor abundamiento, el artículo 1o. de la Ley en comento determina los objetivos de la misma con el fin de garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, la preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente y la prevención y el control de las acciones que propicien la degradación de los ecosistemas del país, como señala a continuación:

Artículo 1o. La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;

II....

III. La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;

IV. La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas:

V. a VI....

VII. a X....

10. El artículo 2o del mismo ordenamiento considera como utilidad pública el establecimiento, protección y preservación de áreas naturales mismas que, de acuerdo al artículo 44 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente son aquéllas consideradas como:

Artículo 44. Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieren ser preservadas y restauradas, quedarán sujetas al régimen previsto en esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

- 9. El 6 de junio de 2012 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Cambio Climático siendo de observancia en todo el territorio, distribuyendo las competencias a la federación, los estados, los municipios y el Distrito Federal distintas acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático con el fin de que los habitantes de la República le sean garantizados sus derechos a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.
- 10. Esta misma legislación, además, creó al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) como un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Como tal, el INECC coordina y realiza los estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de cambio climático, protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico, además realizar análisis de prospectiva sectorial, y colaborar en la elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos y acciones relacionadas con el desarrollo sustentable, el medio ambiente y el cambio climático, incluyendo la estimación de los costos futuros asociados al cambio climático, y los beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo, entre otras competencias.
- 11. De igual forma, el artículo 45 de este ordenamiento establece a la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático como el órgano de carácter permanente integrado por las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público, y de Relaciones Exteriores; los titulares de dichos organismos de la Administración Pública Federal, de acuerdo con el segundo párrafo del mencionado precepto, deberá designar a una de sus unidades administrativas, por lo menos a nivel de dirección general, como la encargada de coordinar y dar seguimiento permanente a los trabajos de la Comisión, lo que es coincidente con los propósitos del proyecto de decreto remitido a esta Colegisladora, por lo que es viable aprobar la adición de una fracción XLII al artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Por lo anterior expuesto, y para los efectos del artículo 72, fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente **Decreto que adiciona una fracción XLI al artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

Artículo Único. Se adiciona una fracción XLI, recorriendo la actual en su orden al artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 32 Bis. ...

I. a XXXIX. ...

XL. Diseñar y operar, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la adopción de instrumentos económicos para la protección, restauración y conservación del medio ambiente ;

XLI. Elaborar y aplicar en coordinación con las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; y de Relaciones Exteriores, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático; y

XLII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a doce de septiembre de dos mil trece.

La Comisión de Gobernación, diputados: Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (rúbrica), presidente; Esther Quintana Salinas (rúbrica), José Alfredo Botello Montes (rúbrica), Marcelo de Jesús Torres Cofiño (rúbrica), Lizbeth Eugenia Rosas Montero (rúbrica), Fernando Belaunzarán Méndez (rúbrica), Mónica García de la Fuente (rúbrica), Francisco Alfonso Durazo Montaño (rúbrica en abstención), Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (rúbrica en abstención), Williams Oswaldo Ochoa Gallegos (rúbrica), Abel Octavio Salgado Peña (rúbrica), Adán David Ruiz Gutiérrez (rúbrica), Jaime Chris López Alvarado (rúbrica), secretarios; Juan Jesús Aquino Calvo (rúbrica), Consuelo Argüelles Loya, Luis Manuel Arias Pallares (rúbrica), José Ángel Ávila Pérez (rúbrica), Faustino Félix Chávez (rúbrica), Heriberto Manuel Galindo Quiñones, Rodrigo González Barrios, Luis Antonio González Roldán (rúbrica), Francisco González Vargas (rúbrica), Fernando González de las Fuentes Hernández (rúbrica), Julio César Moreno Rivera (rúbrica), Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández (rúbrica), Simón Valanci Buzali (rúbrica), José Arturo Salinas Garza, Víctor Hugo Velasco Orozco (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»

29-10-2013

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 436 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 29 de octubre de 2013.

Discusión y votación, 29 de octubre de 2013.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Está a discusión en lo general y en lo particular. Tiene el uso de la palabra el señor diputado Carlos Octavio Castellanos Mijares, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Carlos Octavio Castellanos Mijares: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, el tema que hoy traemos a discusión es muy importante para los mexicanos y para todos toda su población en general.

Hablamos del cambio climático como una consecuencia sufrida por todas las regiones, no solo del país, sino del mundo. Hemos podido ver cómo el clima en nuestro territorio ha ido cambiando, cómo cada vez las épocas de calor son más fuertes, cómo cada vez las épocas de lluvia son más prolongadas y con precipitaciones cada vez mayores, cómo Guerrero, Oaxaca, Chiapas o 21 estados de la República hoy fueron devastados por dos tormentas tropicales que han sido originadas por el cambio climático.

Pero esto ha venido sucediendo a lo largo del tiempo y tenemos ejemplos: en Chiapas, como lo que sucedió en la región de Valdivia, en el municipio de Pijijiapan, o como lo que sucedió en la época del Stan o las diferentes inundaciones con los huracanes que han azotado a la península de Yucatán. Todo ello por las consecuencias del cambio climático.

En virtud de ello, la iniciativa que hoy se propone, que hoy se promueve, tiene como objeto modificar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a fin de que todas aquellas políticas públicas en materia de cambio climático tengan una cabeza, para que en base a esta cabeza pueda haber una coordinación, una coordinación que dé un rumbo fijo, un rumbo cierto a las políticas públicas que la administración pública federal lleve para combatir el cambio climático.

Es así como el día de hoy vemos que sea la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales quien pueda llevar a cabo esta coordinación para que secretarías o dependencias como la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Agricultura, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Turismo —entre otras— se coordinen y se dé un rumbo claro a estas políticas que van a redundar en un beneficio de toda la comunidad, de toda la sociedad.

Estamos hablando de aquellas acciones encaminadas a mitigar y combatir el cambio climático. Un efecto que ya nos está pegando hoy en día y que esperemos que con estas modificaciones a la ley, con estas facultades nuevas de coordinación que se le dan a la Secretaría de Medio Ambiente —y que con ello se pone en concordancia con la ley— para mitigar y evitar el cambio climático podamos llegar a tener si bien no acciones que eviten los daños, sí que poco a poco vayan mitigándolos y que México sea un ejemplo en el combate a este mal que está flagelando a la humanidad.

El Partido Verde Ecologista de México vota a favor de esta reforma por la trascendencia que tiene en materia ambiental. Muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias, señor diputado, don Carlos Octavio Castellanos Mijares. Tiene el uso de la palabra, el diputado Luis Antonio González Roldán, para fijar la postura del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

El diputado Luis Antonio González Roldán: Con el permiso de la Presidencia. Señoras y señores legisladores, el tema que nos ocupa constituye un aspecto fundamental que afecta numerosas áreas en la vida de los ciudadanos, desde su misma integridad física hasta sus condiciones de bienestar y capacidad de contar con un entorno productivo y seguro.

Nuestra Constitución Política federal dispone, en su artículo 4o., integrado al capítulo De los derechos humanos y sus garantías, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

Este precepto impone la obligación de dirigir de manera eficiente las acciones de gobierno al propósito de realizar de manera efectiva la protección de un ambiente sano para todos los habitantes de nuestra nación.

Es conocido el deterioro ambiental que afecta de manera determinante desde hace escasas décadas a nuestro planeta, deterioro producido en importante medida por la obra humana. Esta afectación adquiere matices distintos en localidades distintas, nuestro país enfrenta con una diversidad física amplia y enfrentará en corto plazo desafíos importantes producidos por fenómenos y condiciones naturales previsibles o intempestivas que incidan de manera grave en nuestra población.

Hace unas cuantas semanas fuimos testigos de la acción devastadora de dos fenómenos meteorológicos sobre nuestro país, coincidentes de manera extraordinaria y sobre los cuales las acciones preventivas de los distintos órdenes de gobierno resultaron insuficientes para mitigar los efectos de daños previos al momento o posteriores de dichos fenómenos.

El cambio climático se ha convertido en tema prioritario en la agenda internacional habiéndose celebrado numerosos e importantes foros al respecto, siendo relevante el Protocolo de Kioto, firmado y ratificado por nuestro país.

En lo interno igualmente se han realizado importantes acciones de gobierno, como son la conformación de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático en 2005 y en el ámbito legislativo este honorable Congreso de la Unión tuvo a bien emitir, en junio de 2012, la Ley General de Cambio Climático.

Es precisamente la Ley General de Cambio Climático, en su artículo 45, la que establece con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, presidida por el Ejecutivo federal, quien puede delegar alternativamente dicho cargo en los titulares de la Secretaría de Gobernación o en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al efecto, Nueva Alianza expresa su conformidad con la iniciativa, al coincidir en que proporciona una necesaria armonía e integración normativa a los recursos estatales, como lo define la adición al artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del proyecto, estableciendo como atribución específica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales—y no de alguna u otra dependencia— el diseño, la operación y la coordinación de las políticas públicas que establece la Ley General del Cambio Climático.

En tal sentido, la coincidencia de dependencias vinculadas a la materia, entre las señaladas en el citado artículo 45 de la ley antes referida y las comprendidas en la fracción 41 del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que propone el proyecto, consideramos que permitirá a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales una efectiva ordenación y dirección de las acciones interdisciplinarias, llevadas a cabo para una más eficiente y oportuna aplicación de las políticas y decisiones en la presente materia, contando con el sustento de la coordinación entre los preceptos particulares de ambos cuerpos legislativos.

De este modo, es nuestra opinión que la iniciativa propuesta permitirá dar cumplimiento a los principios que deben observarse en la formulación de la política nacional de cambio climático, previstos en el artículo 26 de la ley de la materia, en específico la integridad y transversalidad en la coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno, por cuanto respecta a las dependencias que involucra la reforma en cuestión.

Consideramos que la reforma permitirá un mejor, eficiente y oportuno diseño y aplicación de las acciones en materia de cambio climático, fundamentalmente las de carácter preventivo, toda vez que por la magnitud de los fenómenos naturales es menester fortalecer las acciones previas a cualquier evento de daño, por lo que será importante incrementar la investigación, detección oportuna e información de dichos eventos.

Nueva Alianza asume entre sus principios básicos el cuidado, la protección, preservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tarea que comparten gobierno y ciudadanos y en las que se compromete no solo a las actuales, sino a las futuras generaciones.

Por tal motivo, en Nueva Alianza con beneplácito estableceremos nuestro voto a favor de la iniciativa en comento. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias, señor diputado don Luis Antonio González Roldán.

Esta Presidencia saluda y da la más cordial bienvenida a estudiantes de la licenciatura de derecho de la Universidad La Salle, campus Saltillo. Asimismo saludamos y damos la más cordial bienvenida a alumnos de la Escuela Primaria Ricardo Flores Magón, del municipio de Naucalpan, estado de México, invitados por la diputada Irazema González Martínez Olivares. Sean todas y todos ustedes bienvenidos a esta Cámara de Diputados.

Tiene el uso de la palabra la diputada Merilyn Gómez Pozos, para fijar la postura del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

La diputada Merilyn Gómez Pozos: Gracias, presidente. El planeta se encuentra en un proceso acelerado de pérdida de bosques y vegetación. Se calcula que México ha perdido por lo menos la mitad de sus bosques desde la época colonial hasta nuestros días.

Ocupamos el segundo lugar en América Latina en destrucción forestal, ya que según el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente nuestro país ha talado 6.3 millones de hectáreas de sus bosques.

Las sequías, inundaciones y ciclones entre 2000 y 2010 han dejado cinco mil muertes, 13 millones de afectados y pérdidas económicas por 250 mil millones de pesos. Aún tenemos muy frescas las graves consecuencias de los fenómenos meteorológicos Ingrid y Manuel.

Naciones Unidas ha impulsado la creación de la llamada Conversión Marco para el Cambio Climático, en la cual los países establecen acuerdos, tratados, protocolos para combatir el posible cambio climático futuro.

Mediante lo anterior, se busca que los países se comprometan a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero, realicen procesos industriales con más eficiencia y limpieza, así como detener la destrucción irracional de los bosques, preservar y extender la cubierta vegetal en todo el planeta.

No se busca detener la producción industrial ni tampoco impedir que los grupos humanos que viven en los bosques se queden desamparados o tengan que emigrar. Lo que se espera es apoyar un desarrollo social más armónico con el medio ambiente. Éste es un buen objetivo, independientemente de que se presente o no el cambio climático global en 50, 100 o más años.

Debemos profundizar los estudios y las acciones para reducir nuestras emisiones, preservar y aumentar nuestras zonas verdes y limitar la quema innecesaria de combustibles.

Necesitamos aumentar nuestra capacidad de prevención y acción entre los desastres climáticos. Los llamados desastres naturales no son tan naturales, hace falta el descuido, la desorganización o la indiferencia social para que esos eventos se conviertan en desastres.

En Movimiento Ciudadano estamos a favor del dictamen para armonizar las leyes. Que se puedan realizar los cambios necesarios para que se aplique la ley a un cambio climático. Ésta obligará al gobierno en no permitir la tala indiscriminada, la venta de playas para uso particular, la contaminación de residuos de fábricas y un sinnúmero de políticas que afectan al medio ambiente. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, diputada Merilyn Gómez Pozos. Tiene el uso de la palabra el diputado Luis Manuel Arias Pallares, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Luis Manuel Arias Pallares: Con su venia, señor presidente. Honorable asamblea, el dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XLI al artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene por objeto armonizar las funciones con la Ley General de Cambio Climático y con otros ordenamientos, a fin de otorgar facultades explícitas para la participación de diversas dependencias en las acciones directas y de coordinación entre las mismas.

Los efectos del cambio climático han despertado la preocupación de Estados nacionales y los organismos internacionales durante los últimos años. La investigación científica ha llegado a la conclusión de que las actividades humanas han ido aumentando sustancialmente las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera. Tal aumento incrementó el efecto invernadero natural de nuestro planeta, dando como resultado un calentamiento adicional de la superficie y de la atmósfera que afectan de manera adversa a los ecosistemas naturales y a la humanidad entera.

El aumento de los gases de efecto invernadero han provocado la aparición de nuevas epidemias, de enfermedades infecciosas, inundaciones en zonas costeras, deshielo de los casquetes polares, extinción de especies animales y vegetales, aumento de las sequías, la formación de súper huracanes con efectos sumamente destructivos para la población y el incremento de la temperatura de la tierra de 3 a 5 grados.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático estima que los países más vulnerables ante el fenómeno son aquellos de baja latitud y otras naciones insulares pequeñas, los que tienen zonas costeras bajas, áridas y semiáridas, los países expuestos a inundaciones, sequías y desertificación, y los países en desarrollo con ecosistemas montañosos frágiles.

Si bien los especialistas estiman que los efectos del cambio climático son irreversibles, se mantiene la esperanza de que cada nación de la Tierra adopte medidas urgentes que sean un paliativo ante estos eventos que podrían resultar catastróficos para el futuro de la humanidad.

Durante la última década, los efectos del cambio climático y la degradación ambiental han intensificado las sequías, inundaciones y ciclones. Entre 2000 y 2010 han ocasionado alrededor de cinco mil muertes, 13 millones de afectados y pérdidas económicas por 250 mil millones de pesos.

Por otro lado, nuestro sistema jurídico cuenta con las disposiciones legales específicas para el cuidado del medio ambiente, como la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada el 28 de enero de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, la cual es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que las naciones ejercen su soberanía y jurisdicción.

Es por ello que en el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática estamos a favor con el espíritu de la reforma que se propone, a fin de que las secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Salud, de Comunicaciones y Transportes, de Economía, de Turismo, de Desarrollo Social, de Gobernación, de Marina, de Energía, de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público y de Relaciones Exteriores elaboren y apliquen de forma coordinada las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático. Seamos responsables, cuidemos nuestro medio ambiente. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias, señor diputado don Luis Manuel Arias Pallares. Tiene el uso de la palabra el diputado José Alejandro Llanas Alba, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado José Alejandro Llanas Alba: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, el mandato que nuestra Norma Fundamental establece en el artículo 4o. dice que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el Estado debe garantizar el respeto a este derecho.

En lo particular, como representantes de la sociedad estamos obligados a cumplir y a hacer que se cumpla, redoblando esfuerzos para crear disposiciones jurídicas que protejan el derecho de todas y todos los mexicanos a desarrollarse en un ambiente sano.

Es nuestro deber asegurar a todas y todos los mexicanos su derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, ya que éste es uno de los pilares fundamentales en el que descansa el ejercicio de todos los derechos humanos. De ahí que en los últimos años se hayan aprobado importantes reformas en materia de protección del ambiente.

Basta señalar la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y la Ley General del Cambio Climático. Es precisamente esta última, que tiene el objeto de garantizar el derecho a un medio ambiente sano y a establecer la concurrencia de facultades de la federación en las entidades federativas, como los municipios, en la evaluación y aplicación de políticas públicas para la adaptación del cambio climático.

Para ello es que se otorgaron facultades, principalmente de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para llevar a cabo la coordinación necesaria con todo el soporte administrativo de las dependencias de los tres órdenes de gobierno.

Derivado de todo lo anterior, consideramos oportuna la aprobación del dictamen que ahora se somete a nuestra consideración y al otorgarle expresamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales la facultad y aplicar las políticas encomendadas al cumplimiento de las acciones y que se armonice dicha legislación con el ordenamiento jurídico aplicable a las dependencias de la administración pública federal.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario aprobará este dictamen. Es éticamente obligatoria la protección de este medio ambiente para garantizar que las futuras generaciones tengan la misma oportunidad de disfrutar de una vida plena, como el deber de todas estas generaciones que procrean. Es cuanto, señor presidente, con su permiso.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias, señor diputado don José Alejando Llanas Alba.

Finalmente, tiene el uso de la palabra el diputado Jorge del Ángel Acosta, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Jorge del Ángel Acosta: Con su permiso, señor diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, el cambio climático y sus consecuencias, entre las que se encuentran los diversos desastres naturales que azotan al país año con año, tales como inundaciones y sequías, los cuales han afectado a miles de personas, dejando tras de sí centenares de muertos y damnificados, nos han llevado a otorgar al cuidado y protección de nuestro ecosistema un lugar importante de la agenda nacional.

Lo anterior ha llevado al Estado mexicano a suscribir diversos instrumentos internacionales en materia de cambio climático, tales como la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático y el Protocolo de Kioto, documentos ambos que comprometen a la comunidad internacional en la solución de los problemas derivados de este fenómeno, el cual es —sin lugar a dudas— uno de los más grandes retos a los que se ha enfrentado nuestra especie, ya que de su resolución depende nuestra viabilidad.

La suscripción de tales acuerdos de voluntad trajo consigo la adecuación de nuestro marco jurídico interno, lo que derivó no solo en la creación de medidas dirigidas a mitigar los efectos del cambio climático, sino a la

creación de instituciones, que lejos de ser entidades burocráticas que abultan el gasto público constituyen verdaderos centros de conocimiento y generadores de políticas públicas.

Tal es el caso del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, el cual coordina y realiza los estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en materia de cambio climático, protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico, además de realizar análisis de prospectiva sectorial y colaborar en la elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos y acciones relacionadas con el desarrollo sustentable, el medio ambiente y el cambio climático, incluyendo la estimación de los costos futuros asociados al cambio climático y los beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo, entre otras facultades.

La proyección de los compromisos adquiridos en el seno de las Naciones Unidas también trajo consigo la creación de una instancia encargada de coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública federal, para que en el ámbito de sus competencias prevengan y mitiguen los gases de efecto invernadero, así como la promoción del desarrollo de programas y estrategias de acción climática. Nos referimos a la Comisión Intersecretarial del Cambio Climático.

Es bajo este proceso de armonización que se vuelve necesaria la reforma que ahora se sujeta a nuestra consideración, y a lo cual el Grupo Parlamentario del PRI otorgará su voto favorable, toda vez que alinea a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a lo mandatado por la Ley General de Cambio Climático promulgada el 6 de junio de 2012, así como por tratados internacionales en los que México es parte.

La necesidad que se tiene de resolver los problemas derivados de las consecuencias del cambio climático obligan a la acción conjunta del aparato gubernamental federal y tal necesidad se ve colmada a un nivel normativo en las modificaciones que ahora nos aprestamos a votar.

El ex vicepresidente de los Estados Unidos de América y Premio Nobel de la Paz 2007, Albert Gore, señaló en su documental Una verdad incómoda —palabras más, palabras menos— que el destino de nuestra especie no es el de la extinción. Si bien es cierto el cambio climático representa el mayor reto para nuestra supervivencia, no podemos dejar de lado que la humanidad nunca había tenido tanto conocimiento sobre su entorno ni tanta tecnología para resolver un problema de esta magnitud, por lo que aún queda mucho espacio para el optimismo. Trabajemos para que tal estado de ánimo permanezca vigente. Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, señor diputado don Jorge del Ángel Acosta.

Sonido en la curul del diputado Orihuela. Dígame diputado, ¿con qué objeto?

El diputado Javier Orihuela García (desde la curul): Con el objeto de que esta Cámara de Diputados no sea candil de la calle. Estamos a favor de que se reforme para que haya una coordinación única del Estado mexicano, dado el gran desorden que tienen con respecto a los programas orientados a mitigar y reducir las emisiones a la atmósfera. Estamos totalmente de acuerdo, porque es un total desastre el Estado mexicano en esa materia. Pero esta Cámara de Diputados debe dar ejemplo de que aquí podemos reducir las emisiones a la atmósfera, podemos mitigar los efectos del cambio climático.

Por eso quiero solicitar, instar, exhortar, apurar a la Junta de Coordinación Política y a esta administración de la Cámara de Diputados, para que a la brevedad establezcamos un programa de acción climática en esta Cámara de Diputados, para que no sigamos siendo eso: el mal ejemplo ante la sociedad de que abogamos por reducir las emisiones, y aquí en esta Cámara tenemos un gran efecto de invernadero, producto de esta gran huella de carbono que dejamos todos.

Así es que, presidente, por favor, quisiera que se tomara en cuenta. Aquí exhortamos a la Junta de Coordinación Política y a la administración para que a la brevedad establezcamos esas acciones aquí en la Cámara de Diputados.

Ya lo hemos discutido en las comisiones y ya llevamos más de un año de que se propuso esto y no hemos visto nada. Creemos que es una vergüenza que estemos aprobando esto y no tengamos nada que demostrar, ninguna acción a favor de demostrar que efectivamente estamos comprometidos con la protección y defensa del medio ambiente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias, diputado Orihuela, quedan registradas sus palabras en el Diario de los Debates.

Agotada la lista de oradores, pido a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Esta Presidencia saluda a varios invitados de diferentes estados de la República mexicana, invitados por el diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera. Sean todas y todos ustedes bienvenidos a esta Cámara de Diputados.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Ciérrese el sistema de votación electrónico. De viva voz.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Señor presidente, se emitieron 436 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad el proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se adiciona una fracción XLI al artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XLI AL ARTÍCULO 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Artículo Único. Se adiciona una fracción XLI, recorriendo la actual en su orden, al artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 32 Bis.- ...

I. a XXXIX. ...

- XL. Diseñar y operar, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la adopción de instrumentos económicos para la protección, restauración y conservación del medio ambiente;
- XLI. Elaborar y aplicar en coordinación con las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; y de Relaciones Exteriores, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático, y
 - XLII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 29 de octubre de 2013.- Sen. Raúl Cervantes Andrade, Presidente.- Dip. Ricardo Anaya Cortés, Presidente.- Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama, Secretaria.- Dip. Merilyn Gómez Pozos, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de diciembre de dos mil trece.Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong.- Rúbrica.